



Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO: 44001310300220160006000  
DEMANDANTE: ERACLIDES ALMAZO SUAREZ  
DEMANDADO: CORELCA S.A E.S.P hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

#### ASUNTO

Procede el despacho hacer un control de legalidad a lo actuado, con fundamento en el artículo 132 de Código General del Proceso.

#### ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

Este despacho en auto calendado 13 de diciembre de 2023, le impuso la carga a la parte demandante para que notificara a la parte demandada CORELCA S.A E.S.P., hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, de conformidad con lo establecido 291 de C.G.P concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A.; so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

Ahora bien, el artículo 132 de Código General del Proceso, autoriza al juez a realizar control de legalidad para corregir o sanear nulidades u otras irregularidades procesales.

Revisado el expediente, se advierte que, en auto 4 de octubre de 2021, se ordenó tener por notificado por conducta concluyente CORELCA S.A E.S.P., hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en tanto se reconoció personería para actuar al abogado JAVIER COLMENARES ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 72248620 y T.P. 159492 del C.S de la J., para que actuara en su favor.

En consecuencia, se dejará sin efecto el auto calendado 13 de diciembre de 2023.

De otro lado, se ordenará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial La Guajira, que en el término de (15) días allegue al despacho, los datos catastrales que posea en relación al inmueble denominado La Pelotica, con una extensión de cinco (5) hectáreas, ubicado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio de Dibulla (hoy) antes Riohacha, individualizado con los siguientes linderos: NORTE: RIO CAÑAS Y JOSE AMAYA; SUR: COLINDA CON VICTOR REDONDO CAMPO; ESTE: LIMITA CON PREDISO DE VICTOR REDONDO CAMPO Y RIO CAÑA; OESTE: COLINDA CON CORELCA Y PATIO CENIZAS, del cual no se tiene número de matrícula inmobiliaria, ni cédula catastral, ni datos adicionales. Por Secretaría líbrese el oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

#### RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto calendado 13 de diciembre de 2023, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – Dirección Territorial La Guajira, que en el término de (15) días allegue al despacho, los datos catastrales que posea en relación al inmueble denominado La Pelotica, con una extensión de cinco (5) hectáreas, ubicado en el corregimiento de Mingueo, Jurisdicción del Municipio de Dibulla

REF: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
RADICADO: 44001310300120160006000  
DEMANDANTE: ERACLIDES ALMAZO SUAREZ  
DEMANDADO: CORELCA S.A E.S.P hoy NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

(hoy) antes Riohacha, individualizado con los siguientes linderos: NORTE: RIO CAÑAS Y JOSE AMAYA; SUR: COLINDA CON VICTOR REDONDO CAMPO; ESTE: LIMITA CON PREDISO DE VICTOR REDONDO CAMPO Y RIO CAÑA; OESTE: COLINDA CON CORELCA Y PATIO CENIZAS, del cual no se tiene número de matrícula inmobiliaria, ni cédula catastral, ni datos adicionales. Por Secretaría líbrese el oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002 Oral**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0494cf658e108d087ee5573b9e00021b978d6cc8e6c5db8708b40921ff5b1d**

Documento generado en 30/01/2024 11:39:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**